



Nota Informativa

notacefp / 144 / 2025

7 de octubre de 2025

Principales propuestas en materia aduanera

El paquete económico entregado por el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión, el pasado 8 de septiembre considera, entre otros aspectos, una serie de cambios y propuestas orientadas a fortalecer la recaudación, mediante el combate a la evasión y elusión fiscales; haciendo uso de la tecnología para avanzar en la modernización de los procedimientos aduanales, así como adecuar la estructura tributaria del comercio exterior, para enfrentar las cambiantes políticas comerciales en el mundo y reforzar la estrategias de desarrollo económico del país. Derivado de ello, la presente nota tiene el propósito de resumir las disposiciones propuestas en materia aduanera en el Paquete Económico 2026.

Contexto y Objetivos Generales

La iniciativa plantea el combate a cualquier actividad relacionada con falsos comprobantes fiscales y su propósito es atacar la problemática desde las prácticas más esenciales como la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de las personas morales, que sean utilizadas como "factureras" o que realizan planeaciones para evadir o disminuir el pago de impuestos.

Con las reformas planteadas se buscará mejorar la eficiencia recaudatoria, privilegiando el uso de herramientas digitales que permitan facilitar el cumplimiento de los contribuyentes, simplificar trámites y modernizar las aduanas, para combatir de mejor manera el contrabando y evasión fiscal. Esta nota contempla tres apartados y un anexo; en el primero se contemplan los ajustes arancelarios y de Fomento a la Industria Nacional, en un segundo apartado las propuestas de modernización y eficiencia aduanera en el contexto económico, en un tercero se

contemplan las propuestas que no son exclusivas de las aduanas pero que tienen un efecto en estas actividades.

Ajustes Arancelarios y Fomento a la Industria Nacional

Las iniciativas planteadas por el ejecutivo contemplan modificaciones a las **Tarifas de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE)** entre las que se considera el apoyo a la economía familiar, a la industria nacional y la regulación de importación de vehículos usados. La TIGIE cuenta con 8,177 fracciones arancelarias y la media arancelaria simple es del 8.4%, con un arancel efectivamente pagado del 2.9% entre octubre de 2024 y mayo de 2025.

En materia de **importación de vehículos usados** se propone regularla con un arancel reducido del 10% para vehículos cuyo modelo sea de 8 a 9 años anteriores, y del 1% para la franja y región fronteriza norte, para modelos de 5 a 9 años anteriores.

En cuanto a los **apoyos al Sector textil y de la confección**, se contempla modificar temporalmente el arancel a la importación de 138 fracciones arancelarias de la confección y 17 del sector textil; adicionar 304 fracciones arancelarias de hilados y confecciones al Anexo I del Decreto IMMEX¹ (Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación) para prohibir su importación temporal bajo dicho programa; y eliminar 302 fracciones arancelarias sensibles del Anexo II del mismo decreto.²

En cuanto a la **canasta básica**, se considera prorrogar la exención temporal del pago del arancel de importación, otorgar facilidades administrativas para diversas mercancías de la canasta básica, hasta el 31 de diciembre de 2025. En la Zona

¹ Anexo I del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de noviembre de 2006.

² Se eliminaron 302 fracciones arancelarias de la TIGIE del apartado C, del Anexo II del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, relativas a mercancías sensibles que debían cumplir requisitos específicos.

Libre de Chetumal se propone también prorrogar su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025 para impulsar y proteger la actividad económica local.

Por último, tanto las iniciativas de la Ley Federal de Derechos como la de la Ley de Ingresos de la Federación, contemplan que, en materia de **gas natural**, se exime del pago del Derecho de Trámite Aduanero en las actividades de importación de este bien.

Modernización y Eficiencia Aduanera

En materia de modernización y eficiencia se plantean diversos cambios, como la Mejora de la Infraestructura y Tecnología, las cuales además contemplan ingresos provenientes del programa de mejoramiento de los medios de informática y de control de las autoridades aduaneras. Asimismo, la implementación del uso de herramientas tecnológicas en las diligencias aduaneras busca modernizar, simplificar y hacer más eficiente la interacción ciudadano-autoridad.

A lo largo del año, se ha observado un crecimiento importante del Impuesto General de Importación (IGI) que se espera que rebase la cantidad de 151.8 miles de millones de pesos (Mmp) programada en la LIF 2025, a partir de lo cual se estima recaudar 254.8 Mmp en la ILIF 2026, lo anterior debido a la modificación de 544 fracciones arancelarias aplicables a países sin tratado comercial con México; así como por la mayor vigilancia aduanera y los efectos de la variación cambiaria. De acuerdo con la SHCP, México conserva una de las tasas arancelarias efectivas más bajas (4.7% en julio de 2025) entre los socios de EE.UU., frente a un promedio mundial del 9.7%.

Al respecto es importante mencionar que las tasas que se aplicarán se corresponden con los Decretos a que hace mención la iniciativa, mismos que se pueden consultar en el anexo.

Se prevé que la revisión del T-MEC en 2026 será determinante para consolidar un marco más predecible de comercio regional y dar más certidumbre a empresas.

Medidas indirectas de Combate a Prácticas Indevidas y Delitos Fiscales

Es importante señalar que, si bien algunas de las medidas propuestas no se aplican de manera directa o exclusiva al ámbito aduanero, su implementación tiene una presencia e impacto indirecto significativo en las operaciones de las aduanas y en el comercio exterior en general. Por ejemplo, uno de los pilares de esta estrategia es el combate a cualquier actividad relacionada con falsos comprobantes fiscales, buscando abordar la problemática desde su origen en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC). En este sentido, la atención se dirige no solo a los comprobantes apócrifos, cuya emisión ha sido en gran medida resuelta con la implementación de los comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) a partir de 2014, sino también y de manera preponderante, a aquellos documentos que, aunque sean auténticos en su forma, amparan operaciones inexistentes, simuladas o actos jurídicos que no se corresponden con la realidad.

La gravedad de estas acciones se subraya al incluirse dichos delitos en el catálogo que amerita prisión preventiva oficiosa. Para reforzar esta medida, se propone negar la inscripción al RFC a las personas morales identificadas o vinculadas con Empresas que Facturan Operaciones Simuladas (EFOS) o Empresas que Deducen Operaciones Simuladas (EDOS), atacando el origen de estos esquemas.

Adicionalmente, se busca desarticular los esquemas sofisticados de evasión que la autoridad ha logrado detectar, los cuales se caracterizan por la creación y uso de redes de personas morales con el fin de vender y utilizar facturas que amparan operaciones simuladas, permitiendo su posterior abandono, para lo cual se emplearán las nuevas herramientas jurídicas disponibles.

En el ámbito específico del comercio exterior, se han establecido medidas rigurosas para la penalización de las operaciones simuladas. Se tipificará como delito la introducción de mercancías al territorio nacional mediante operaciones inexistentes o actos jurídicos simulados, lo que implica un incumplimiento deliberado de las obligaciones y formalidades de ingreso o salida establecidas por la normativa aduanera. Y se propone sancionar a aquellos que, habiendo

introducido mercancías bajo un régimen de importación temporal, las extraigan del país utilizando operaciones inexistentes o actos jurídicos simulados.

Un ejemplo claro de esto se observa en el caso de las maquiladoras y empresas con programas de exportación autorizados que, a través de actos simulados u operaciones inexistentes, abusan del beneficio de transferir mercancías importadas temporalmente, simulando con ello el cumplimiento de la obligación de retornarlas al extranjero.

En este sentido, se considera un delito grave para quienes estén autorizados para almacenar o transportar mercancías y no puedan justificar el faltante de las mismas, lo que apunta a reforzar la trazabilidad y control de los bienes en custodia.

Complementando estas acciones, en lo que concierne al control de inventarios, se ha tipificado como infracción la falta de cumplimiento de la obligación de llevar los sistemas de control de inventarios de conformidad con lo establecido en la Ley Aduanera. El incumplimiento de esta disposición puede acarrear una consecuencia significativa como la restricción temporal del certificado de sello digital, afectando directamente la operatividad de los contribuyentes.

Por último, en el combate al mercado ilícito de hidrocarburos, se incorpora una nueva infracción dirigida a quienes destruyan o alteren los sellos de clausura de los establecimientos o quienes operen durante el plazo de clausura impuesto, lo cual conllevará una multa pecuniaria y una clausura adicional del establecimiento afectado, buscando una disuasión más efectiva contra estas prácticas.

Para fortalecer la eficiencia recaudatoria y combatir la evasión fiscal, el paquete económico introduce un conjunto de facultades de comprobación y fiscalización destinadas a garantizar la veracidad de las operaciones declaradas por los contribuyentes y la transparencia en la interacción con la autoridad. Si bien estas facultades de comprobación y fiscalización no se aplican directamente o de manera exclusiva a las aduanas, su implementación ejerce una influencia indirecta significativa en las operaciones aduaneras y en la integridad del comercio exterior.

Una de las principales innovaciones propuestas es la verificación de la veracidad de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI). Se propone una adición al Código Fiscal de la Federación (CFF), específicamente al artículo 42, fracción V, inciso (g), que facultará a la autoridad para verificar la autenticidad de estos comprobantes. El propósito de esta facultad no es determinar una omisión en el pago de una contribución *per se*, sino comprobar que los CFDI amparen operaciones existentes, verdaderas o actos jurídicos reales, sin buscar la omisión de pago directa.

Para lograr lo anterior, se establece una nueva facultad de comprobación mediante una visita domiciliaria específica, detallada en un propuesto artículo 49 Bis del CFF. Este procedimiento permitirá a la autoridad realizar visitas a los contribuyentes para verificar la veracidad de los CFDI emitidos o recibidos. Una característica distintiva de estas visitas es que no requerirán un citatorio previo, y podrán llevarse a cabo en el lugar donde se realicen las actividades o se presten los servicios que amparen los CFDI. Para garantizar el debido proceso, el contribuyente visitado tendrá un plazo de cinco días hábiles para ofrecer pruebas y manifestar lo que a su derecho convenga, sin posibilidad de prórroga. Si el contribuyente no logra desvirtuar la presunción de falsedad, los comprobantes serán considerados falsos con efectos generales, lo que implicará la restricción del certificado de sello digital, afectando significativamente su operatividad.

Además, se autoriza el uso de herramientas tecnológicas avanzadas en las diligencias de fiscalización. Esto incluye la capacidad de utilizar fotografías, audios o videos tanto en las visitas domiciliarias como durante las verificaciones físicas de bienes en tránsito. El objetivo primordial de estas herramientas es fortalecer la seguridad jurídica de los contribuyentes y transparentar la actuación de la autoridad fiscal, ya que servirán como constancia irrefutable de los hechos ocurridos durante la inspección.

Finalmente, se implementa una revisión en tiempo real a las plataformas digitales. Esta medida busca que la autoridad pueda obtener información inmediata de las

operaciones que registran estas plataformas de servicios digitales. Ante el incumplimiento de la obligación de permitir el acceso en línea y en tiempo real a la información que obre en sus sistemas o registros, se establecerá como sanción el bloqueo temporal del acceso al servicio digital.

En resumen, los cambios propuestos buscan una fiscalización más estricta y tecnificada para combatir la simulación y la evasión, especialmente en el ámbito del comercio exterior y las empresas "factureras". A la par, se implementan ajustes arancelarios y facilidades administrativas con un enfoque estratégico para proteger la economía familiar y fomentar la industria nacional en sectores específicos, aprovechando la posición competitiva de México en el comercio internacional y la estabilidad de su sector externo.

ANEXO

Como parte del Paquete Económico para el Ejercicio Fiscal 2026, el Gobierno Federal presenta el Informe sobre el uso de la facultad que en materia arancelaria ejerció el Ejecutivo Federal durante el periodo comprendido del 1 de octubre de 2004 al 8 de septiembre de 2025, en cumplimiento de los artículos 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4o. de la Ley de Comercio Exterior; donde se presenta una descripción detallada de las modificaciones arancelarias implementadas por el Ejecutivo Federal de México entre octubre de 2024 y septiembre de 2025. Estas modificaciones se realizaron para apoyar la economía familiar facilitando la importación de productos básicos, proteger la industria nacional de prácticas comerciales desleales.

Las modificaciones a la TIGIE realizadas durante este periodo tuvieron como finalidad:

- Continuar con el apoyo a la economía de las familias mexicanas mediante facilidades de importación para productos de la canasta básica;

- Dar certidumbre y condiciones de mercado justas a sectores de la industria nacional vulnerables debido a prácticas que alteran el comercio internacional;
- Fomentar el desarrollo de la industria nacional y apoyar el mercado interno;
- y,
- Regular la importación de vehículos usados al territorio nacional.

Entre las modificaciones Específicas propuestas se encuentran las siguientes:

I. Decreto por el que se regula la importación definitiva de vehículos usados:

- **Publicado:** 4 de noviembre de 2024.
- **Propósito:** Ordenar el mercado de vehículos usados importados, dar seguridad jurídica a importadores y propietarios sobre su legal estancia y tenencia, y regular su circulación en territorio nacional.
- **Requisitos de Origen:** Para aplicar preferencias arancelarias, los vehículos deben contar con un certificado de origen válido y vigente, y su número de identificación vehicular debe corresponder a la fabricación o ensamble en México, los Estados Unidos de América o Canadá.
- **Aranceles Reducidos:**
 - 10% para vehículos cuyo año modelo sea de 8 a 9 años anteriores al año de importación.
 - Para vehículos destinados a la franja y región fronteriza norte:
 - 1% para vehículos cuyo año modelo sea de 5 a 9 años anteriores al año de importación.
 - 10% para vehículos cuyo año modelo sea de 10 años anteriores al año de importación.

- **Vigencia:** Hasta el 5 de noviembre de 2025.

II. Decreto por el que se modifica la tarifa de la TIGIE y el Decreto IMMEX (Textil y Confección):

- **Publicado:** 19 de diciembre de 2024.
- **Propósito:** Evitar prácticas que afecten el empleo y la competitividad de la industria nacional, así como combatir el contrabando técnico.
- **Modificaciones:**
 - Se modificó temporalmente el arancel a la importación de 138 fracciones arancelarias del sector confección y 17 fracciones del sector textil para brindar condiciones de mercado justas y fomentar el desarrollo de estas industrias.
 - Se adicionaron 304 fracciones arancelarias del sector textil (hilados y confecciones) al Anexo I del Decreto IMMEX para prohibir su importación temporal bajo este programa.
 - Se eliminaron 302 fracciones arancelarias sensibles del apartado C del Anexo II del Decreto IMMEX, las cuales fueron adicionadas al Anexo I, concentrando así las restricciones.

III. Decreto por el que se modifica el diverso de la zona libre de Chetumal:

- **Publicado:** 31 de diciembre de 2024.
- **Propósito:** Mantener los mecanismos que impulsan y protegen la actividad económica de los contribuyentes de Chetumal, específicamente en el comercio internacional de la región, y promover el consumo para fortalecer la competitividad empresarial.
- **Vigencia:** Se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2025.

IV. Decreto por el que se exenta el pago de arancel de importación y se otorgan facilidades administrativas a mercancías de la canasta básica:

- **Publicado:** 31 de diciembre de 2024.
- **Propósito:** Continuar apoyando la economía familiar.
- **Vigencia y beneficios:** Se prorrogó la exención temporal del pago de arancel y las facilidades administrativas para productos de la canasta básica hasta el 31 de diciembre de 2025, con la posibilidad de extenderse hasta el 31 de marzo de 2026 para quienes cuenten con la Licencia Única Universal.

- **Modificaciones en fracciones arancelarias:**

- Se adicionaron 13 fracciones arancelarias para incluir insumos clave en la elaboración de alimentos de la canasta básica, como trigo, harina de trigo, acero y productos laminados, redes de pesca, y sulfato de amonio.

- Se eliminaron 24 fracciones arancelarias de productos como arroz, tilapia, ajos, almidón de maíz, alimentos para mascotas, desodorantes, manteles y toallas sanitarias, entre otros.

- **Justificación:** Concentrar los beneficios en productos de alto consumo para la alimentación de la población e incentivar la producción nacional y la calidad de los productos.

- Se eliminaron 2 fracciones arancelarias relativas a acero del listado del artículo Segundo.

V. Decreto por el que se modifica el diverso para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (Calzado):

- **Publicado:** 28 de agosto de 2025.
- **Modificación:** Se adicionaron 50 fracciones arancelarias de calzados terminados al Anexo I del Decreto IMMEX, lo que prohíbe su importación temporal bajo este programa.

- **Propósito:** Combatir prácticas desleales, el mal uso de programas de fomento a la industria nacional y la evasión de obligaciones.

Actividad de la Comisión de Comercio Exterior y Estadísticas: Durante el periodo del 1 de octubre de 2024 al 8 de septiembre de 2025, la Comisión de Comercio Exterior se reunió en 9 ocasiones para desahogar 30 solicitudes del sector público. Actualmente, la TIGIE cuenta con 8,177 fracciones arancelarias. Como resultado de las medidas implementadas, los indicadores arancelarios son:

- Media arancelaria simple: 8.4%.
- Desviación estándar: 6.4%.
- Arancel efectivamente pagado (de octubre de 2024 a mayo de 2025): 2.9%.

En resumen, el Ejecutivo Federal ha ejercido su facultad arancelaria mediante una serie de decretos destinados a proteger la industria nacional, apoyar la economía familiar, regular el comercio de vehículos usados y mantener la competitividad en regiones específicas, como la zona libre de Chetumal, con un enfoque en la prevención de prácticas desleales y el fomento de la producción interna.

Fuentes de Información

Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Informe sobre el uso de la facultad conferida al Ejecutivo Federal en materia arancelaria, que se presenta de conformidad con el artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disponible en <https://www.ppef.hacienda.gob.mx/es/PPEF2026>

_____, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones del Código Fiscal de la Federación, disponible en <https://www.ppef.hacienda.gob.mx/es/PPEF2026>

Diario Oficial de la Federación, Decreto por el que se regula la importación definitiva de vehículos usados", 4 de noviembre de 2024.

- _____, Decreto por el que se modifica la tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación y el Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación", publicado en el DOF el 19 de diciembre de 2024.
- _____, Decreto por el que se modifica el diverso de la zona libre de Chetumal", publicado en el DOF del 31 de diciembre de 2024.
- _____, Decreto por el que se modifica el diverso por el que se exenta el pago de arancel de importación y se otorgan facilidades administrativas a diversas mercancías de la canasta básica y de consumo básico de las familias", publicado en el DOF del 31 de diciembre de 2024.
- _____, Decreto por el que se modifica el diverso para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación", publicado en el DOF del 28 de agosto de 2025.



www.cefp.gob.mx



@CEFP_diputados



Centro de Estudios de las Finanzas Públicas